INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso, proveniente de la oficina de reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 6 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 1214
Radicación No. 760013110010-**2023-00250**-00
Santiago de Cali, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente recurso de revisión que a través de apoderada judicial promueven **Javier, Rebeca y Ramiro Penagos,** se encuentra que no reúne los requisitos señalados en el artículo 357 del Código General del Proceso, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. No indica el domicilio de los recurrentes.
2. No indica el domicilio de las partes en el proceso en el que se dictó la sentencia.
3. No indica la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia objeto del recurso de revisión.
4. Omitió aportar la información de notificación de las partes.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente recurso de revisión que a través de apoderada judicial promueven **Javier, Rebeca y Ramiro Penagos**, conforme al artículo 358 CGP, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a las abogadas **Paulina Quijano de Sánchez,** como apoderada principal, y **Valeria Sánchez Barco**, como apoderada sustituta, para que representen a los señores **Javier, Rebeca y Ramiro Penagos**, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d32ef9fbc34fb2157104df273ab41af28950ac585dffe61d8d41d73aabef88b**
Documento generado en 05/06/2023 10:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica